

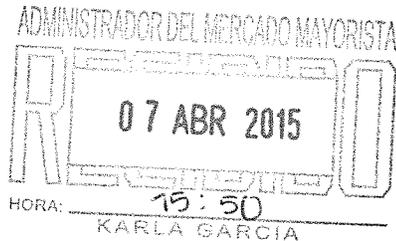


## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día SIETE de abril de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-94-2015** de fecha **siete de abril de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a KARLA GARCIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Osvaldo Palato  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-94-2015  
Exp.: GTTA-14-183



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-94-2015

Guatemala, 7 de abril de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que antes del treinta y uno de marzo de cada año, el Administrador del Mercado Mayorista presentará a la Comisión el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada uno de los Distribuidores, a efecto de que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe o impruebe dicho cálculo; y que en caso de improbar el referido informe, solicitará al Administrador del Mercado Mayorista el recálculo correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece que para el traslado de los costos y precios de energía y potencia a las tarifas de los usuarios regulados de los distribuidores, el Administrador del Mercado Mayorista deberá elaborar el informe de costos mayoristas, en las bandas horarias definidas, y que deberá calcular el costo de la compra mayorista de energía en sus componentes de mercado a término y mercado de oportunidad, adicionando componentes de costos; asimismo la Norma de Coordinación Comercial Número Once, se refiere al Informe de Costos Mayoristas, indicando los componentes que deberá incluir.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha **veinticinco de marzo de dos mil quince**, el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota identificada como **GG-126-2015**, remitió a esta Comisión el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período del **uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis**, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, por lo que con fundamento en este mismo artículo, le corresponde a la Comisión la aprobación o improbación del referido informe.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en la normativa citada y en lo considerado,

#### RESUELVE:

- I. Improbar el Informe de Costos Mayoristas correspondiente al período del **uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis**,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

presentado a esta Comisión por el Administrador del Mercado Mayorista, con fecha **veinticinco de marzo dos mil quince**, mediante nota identificada como **GG-126-2015**.

- II. Que el Administrador del Mercado Mayorista proceda a realizar el recálculo del Informe de Costos Mayoristas, en plazo de **dos (2) días**, debiendo integrar en el mismo, lo indicado en el Anexo de la presente Resolución, para dar cumplimiento al plazo de publicación de las tarifas a usuarios finales establecido en la normativa vigente.
- III. Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-94-2015** **Recálculo del Informe de Costos Mayoristas 2015-2016**

- 1. Demanda Firme para el año estacional 2015-2016 para las Distribuidoras EEGSA, DEOCSA, DEORSA y Empresas Eléctricas Municipales:** Se requiere al AMM utilizar los valores de Demanda Firme y los porcentajes de asignación para los bloques de Tarifa Social y Tarifa No Social correspondientes, de acuerdo a lo publicado por esta Comisión en la resolución número CNEE-79-2015.
- 2. Proyección de Demanda de energía y potencia de la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj:** Derivado del análisis efectuado, ha sido posible determinar que para la proyección de potencia (demanda máxima) de la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj el AMM utilizó valores diferentes a los remitidos por CNEE mediante los oficios identificados en el apartado de Antecedentes del presente dictamen. Por esta razón se requiere al AMM utilizar los valores notificados por CNEE en su oportunidad, los cuales se reiteran a continuación:

#### **EEM de Joyabaj, Proyección de Potencia Año Estacional 2015 - 2016**

<b>EEM De Joyabaj</b>			
<b>Mes</b>	<b>DMAX TS</b>	<b>DMAX TNS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>May-15</b>	2.08	0.75	<b>2.83</b>
<b>Jun-15</b>	1.93	0.75	<b>2.68</b>
<b>Jul-15</b>	2.01	0.86	<b>2.88</b>
<b>Ago-15</b>	2.12	0.88	<b>2.99</b>
<b>Sep-15</b>	2.06	0.83	<b>2.89</b>
<b>Oct-15</b>	2.12	0.82	<b>2.94</b>
<b>Nov-15</b>	2.14	0.83	<b>2.97</b>
<b>Dic-15</b>	2.10	0.86	<b>2.96</b>
<b>Ene-16</b>	2.19	0.77	<b>2.96</b>
<b>Feb-16</b>	2.15	0.77	<b>2.92</b>
<b>Mar-16</b>	2.22	0.71	<b>2.93</b>
<b>Abr-16</b>	2.21	0.75	<b>2.95</b>

- 3. Compras de energía y potencia por contratos, EEGSA, DEOCSA y DEORSA:** Luego del análisis efectuado fue posible establecer las siguientes inconsistencias:
  - o Se incluyeron todos los contratos suscritos por las Distribuidoras sin excluir aquellos que se indicó al AMM (nota CNEE-31628-2015) que no entrarían en operación en su fecha de inicio programada (Mayo 2015). Así, se reitera el requerimiento de excluir de las proyecciones de compras de potencia y energía los siguientes contratos:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

EEGSA TNS, Contratos con atraso			
Tipo de Contrato	Contrato	Potencia contratada MW	Fecha de inicio según contrato
DCC	Tres Ríos, Negro DCC	1.248	may-15
DCC	Genasa, Oxec DCC	2.500	may-15
DCC	Genasa, El Tamarindo DCC	6.000	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena, San Luis	1.643	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena, La Libertad	2.000	may-15
DCC	Renace, S. A., Renace II fase 1 DCC	22.500	may-15
OCE	Energía del Caribe, S.A.	30.000	may-15

EEGSA TS, Contratos con atraso			
Tipo de Contrato	Contrato	Potencia contratada MW	Fecha de inicio según contrato
DCC	Tres Ríos, Negro DCC	1.248	may-15
DCC	Genasa, Oxec DCC	2.500	may-15
DCC	Genasa, El Tamarindo DCC	6.000	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena, San Luis	1.643	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena, La Libertad	2.000	may-15
EG	El Sarral, Los Nogales EG	2.400	may-15
EG	Arrendisa, El Cedro 1 EG	2.000	may-15
DCC	Renace, S. A., Renace II fase 1 DCC	22.500	may-15
OCE	Energía del Caribe, S.A.	30.000	may-15
EG	Viento Blanco, Viento Blanco wind power plant EG	21.000	may-15
EG	Hidro San Luis, S. A., San Luis EG	2.000	may-15

Contratos de energía generada. La potencia indicada para estos contratos no es potencia garantizada, es solo la capacidad de la central.

DEOCSA TS, Contratos con atraso			
Tipo de Contrato	Contrato	Potencia contratada MW	Fecha de inicio según contrato
DCC	Tres Ríos Rio Negro	1.248	may-15
DCC	Generadora Nacional - El Tamarindo Central 1	6.000	may-15
DCC	Generadora Nacional - Oxec	2.500	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena San Luis Central	1.6425	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena La Libertad Central	2.000	may-15
DCC	Renace, S. A. Renace II fase 1	28.350	may-15
OCE	Energía del Caribe, S.A.	37.800	may-15

DEORSA TS, Contratos con atraso			
Tipo de contrato	Empresa Adjudicada	Potencia contratada MW	Fecha de inicio según contrato
DCC	Tres Ríos Central 2	1.248	may-15
DCC	El Tamarindo Central 1	6.000	may-15
DCC	Oxec Central 1	2.500	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena San Luis Central	1.643	may-15
OCE	Vecoesa:Magdalena La Libertad Central	2.000	may-15
DCC	Renace, S. A. Renace II fase 1	16.650	may-15
OCE	Energía del Caribe, S.A.	22.200	may-15

Observación: La exclusión de los contratos anteriormente indicados deberá



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**considerarse para todos los cálculos relacionados con sus valores de energía y/o potencia, tales como liquidaciones, pago de penalizaciones, cálculo del Saldo del Precio de la Potencia (SPLA), etc.**

- o No se aplicaron las penalizaciones correspondientes por incumplimiento en la entrada en la fecha de inicio de los contratos indicados por CNEE (nota CNEE-31628-2015). Con vista en lo anterior, se reitera el requerimiento de aplicar las penalizaciones mencionadas, como un descuento a la proyección de costos de compras por contratos de las Distribuidoras, de acuerdo a las siguientes tablas:

EEGSA TNS, Contratos con atraso		Cálculo de Penalizaciones por atraso											
Contrato	Fuerza Mayor concedida por Dist.	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16
Tres Rios, Negro DCC	No	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50
Genasa, Oxec DCC	No	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00
Genasa, El Tamarindo DCC	No	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00
Vecoesa:Magdalena, San Luis	No	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50
Vecoesa:Magdalena, La Libertad	No	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
Renace, S. A., Renace II fase 1 DCC	No	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00
Energía del Caribe, S.A.	No	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00
		\$ 494,175.00	\$ 494,175.00	\$ 494,175.00	\$ 494,175.00	\$ 494,175.00	\$ 494,175.00	\$ 988,350.00	\$ 988,350.00	\$ 988,350.00	\$ 988,350.00	\$ 988,350.00	\$ 988,350.00

EEGSA TS, Contratos con atraso		Cálculo de Penalizaciones por atraso											
Contrato	Fuerza Mayor concedida por Dist.	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16
Tres Rios, Negro DCC	No	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$9,356.25	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50	\$18,712.50
Genasa, Oxec DCC	No	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$18,750.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00	\$37,500.00
Genasa, El Tamarindo DCC	No	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00
Vecoesa:Magdalena, San Luis	No	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$12,318.75	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50	\$24,637.50
Vecoesa:Magdalena, La Libertad	No	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
El Sarral, Los Nogales EG	No	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00
Arrendisa, El Cedro 1 EG	No	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
Renace, S. A., Renace II fase 1 DCC	No	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$168,750.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00	\$337,500.00
Energía del Caribe, S.A.	No	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00
Viento Blanco, Viento Blanco wind power plant EG	No	\$157,500.00	\$157,500.00	\$157,500.00	\$157,500.00	\$157,500.00	\$157,500.00	\$315,000.00	\$315,000.00	\$315,000.00	\$315,000.00	\$315,000.00	\$315,000.00
Hidro San Luis, S. A., San Luis EG	No	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
		\$ 699,675.00	\$ 699,675.00	\$ 699,675.00	\$ 699,675.00	\$ 699,675.00	\$ 699,675.00	\$ 1,399,350.00	\$ 1,399,350.00	\$ 1,399,350.00	\$ 1,399,350.00	\$ 1,399,350.00	\$ 1,399,350.00

DEOCSA TS, Contratos con atraso		Cálculo de Penalizaciones por atraso											
Contrato	Fuerza Mayor concedida por Dist.	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16
Tres Rios Rio Negro	No	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	18,720.00	18,720.00	18,720.00	18,720.00	18,720.00
Generadora Nacional - El Tamarindo Central 1	Si	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
Generadora Nacional - Oxec	No	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00
Vecoesa:Magdalena San Luis Central	Si	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,318.75	12,318.75	12,318.75	12,318.75	12,318.75
Vecoesa:Magdalena La Libertad Central	No	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Renace, S. A., Renace II fase 1	No	\$ 212,625.00	\$ 212,625.00	\$ 212,625.00	\$ 212,625.00	\$ 212,625.00	\$ 212,625.00	\$ 212,625.00	425,250.00	425,250.00	425,250.00	425,250.00	425,250.00
Energía del Caribe, S.A.	Si	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	283,500.00	283,500.00	283,500.00	283,500.00	283,500.00
		\$ 255,735.00	\$ 255,735.00	\$ 255,735.00	\$ 255,735.00	\$ 255,735.00	\$ 255,735.00	\$ 255,735.00	\$ 522,887.50	\$ 522,887.50	\$ 522,887.50	\$ 522,887.50	\$ 522,887.50

DEORSA TS, Contratos con atraso		Cálculo de Penalizaciones por atraso											
Empresa Adjudicada	Fuerza Mayor concedida por Dist.	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16
Tres Rios Central 2	No	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	\$ 9,360.00	18,720.00	18,720.00	18,720.00	18,720.00	18,720.00
El Tamarindo Central 1	Si	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00
Oxec Central 1	No	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	\$ 18,750.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00
Vecoesa:Magdalena San Luis Central	Si	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	12,318.75	12,318.75	12,318.75	12,318.75	12,318.75
Vecoesa:Magdalena La Libertad Central	No	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Renace, S. A., Renace II fase 1	No	\$ 124,875.00	\$ 124,875.00	\$ 124,875.00	\$ 124,875.00	\$ 124,875.00	\$ 124,875.00	\$ 124,875.00	249,750.00	249,750.00	249,750.00	249,750.00	249,750.00
Energía del Caribe, S.A.	Si	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	166,500.00	166,500.00	166,500.00	166,500.00	166,500.00
		\$ 167,985.00	\$ 167,985.00	\$ 167,985.00	\$ 167,985.00	\$ 167,985.00	\$ 167,985.00	\$ 167,985.00	\$ 559,788.75	\$ 559,788.75	\$ 559,788.75	\$ 559,788.75	\$ 559,788.75

Contratos para los cuales la Distribuidora concedió Fuerza Mayor. El pago de penalizaciones se retrasa 6 meses.

ES



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- Los contratos suscritos por las Distribuidoras DEOCSA y DEORSA con el generador JAGUAR ENERGY se excluyeron de las proyecciones de costos de compras de energía, no obstante sí fueron incluidos en los costos de Potencia. Lo anterior se considera una inconsistencia toda vez que:
  - El artículo 71 de la Ley General de Electricidad en su segundo párrafo indica que "Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones".
  - Como resultado del proceso de licitación estos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de Contrato Tipo C, (Opción de Compra de Energía).
  - El numeral 13.4.1 de la NCC 13 del AMM, establece claramente las condiciones de liquidación de este tipo de contratos, indicándose el reconocimiento y pago de los costos de la potencia contratada y la energía resultante del ejercicio de la opción.
  - Con base en lo anterior es posible establecer que no es viable la exclusión de los costos de energía mientras se incluyen solamente los costos de potencia.

Derivado de lo anterior, se requiere al AMM **no incluir los costos de potencia al igual que como se hizo con los costos de energía de estos contratos**, para lo cual se considera necesario atender a lo siguiente:

- La energía y potencia no cubierta de las Distribuidoras antes indicadas, deberá ser cubierta por compras en el mercado SPOT y Desvíos de Potencia, tal como se ha realizado en los otros casos y en informes anteriores
  - La exclusión de estos contratos deberá tomarse en cuenta para todos los cálculos relacionados con sus valores de energía y/o potencia, tales como liquidaciones, cálculo del Saldo del Precio de la Potencia (SPLA), etc.
  - Deben aplicarse los montos de las Garantías que el generador debe pagar a las Distribuidoras, descontando dichos montos de los costos de generación correspondientes.
  - Así, con base en lo estipulado en el Anexo 3 de la Escritura Pública 34, segunda modificación Contrato DEOCSA – JAGUAR ENERGY y en el Anexo 3 de la Escritura Pública 43, segunda modificación Contrato DEORSA – JAGUAR, los montos de dichas garantías ascienden a US\$24,933,333.00 para DEOCSA TNS y US\$20,400,000.00 para DEORSA TNS, los cuales deberán descontarse de los costos de generación correspondientes como ya se indicó anteriormente.
- La compra de energía de los contratos tipo "F" (Energía Generada), se liquidó como una compra posterior a la liquidación de los contratos tipo C (Opción de Compra de Energía), lo cual se considera incorrecto toda vez



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

que la energía de los contratos tipo "F" es comprada en su totalidad para cubrir la demanda de la Distribuidora en similares condiciones que los contratos tipo "A" (Diferencia con Curva de Carga), para luego proceder al ejercicio de la opción si la totalidad de la demanda aún no ha sido cubierta.

Con vista en ello se requiere aplicar las correcciones respectivas, a fin de que la liquidación de estos contratos tipo "F", se realice de acuerdo a lo indicado.

- o En el mes de Mayo 2015, para el contrato de EEGSA-TNS con Madre Tierra se asignaron valores de Potencia (20 MW) y Energía (10.62 GWh) equivalentes a un mes típico de Zafra, no obstante en dicho mes culmina dicho período. Se requiere la revisión de este valor de energía para el contrato mencionado y de ser procedente realizar las correcciones respectivas.
- o Para el mes de Junio 2015, en la liquidación del contrato de EEGSA-TNS con GENOSA, no se incluyeron 1.8 GW de energía en la banda horaria INTERMEDIA. Se requiere al AMM revisar y de ser procedente aplicar las correcciones.

**4. Saldo del Precio de la Potencia – SPLA – (Resolución CNEE-140-2007):** Con relación a la aplicación del Saldo del Precio de la Potencia se revisó el archivo digital en formato Microsoft Excel identificado como Resolución "CNEE-140-2007.xlsx", remitido en disco compacto adjunto al Informe de Costos Mayoristas presentado por el AMM. Con base en dicha revisión ha sido posible establecer las siguientes inconsistencias:

- o Para el cálculo de la variable **SPLAi** (Saldo de precio de potencia de una unidad o central generadora "i" asociada a un contrato suscrito por licitaciones abiertas), fue posible determinar que las fórmulas contenidas en la hoja de cálculo están erróneamente vinculadas, ya que todos los cálculos están referenciados a los valores de EEGSA TNS no obstante se asignan celdas para el cálculo específico de la variable SPLAi para cada Distribuidora separado por TS y TNS (Hoja "Hoja7" del libro Excel indicado, rango de celdas B4:B25).
- o Para el cálculo de la variable **EPLAih** (Energía producida por una unidad o central generadora "i" asociada a un contrato suscrito por licitaciones), fue posible determinar que las fórmulas contenidas en la hoja de cálculo dejan fuera varios contratos cuya energía producida debe considerarse para la determinación de la variable (p.ej. para DEOCSA TS, no se ha incluido la energía de los contratos Cóbano, Vecoesa Bloque 6, Grupo Generador de Oriente) (Hoja "Contratos" del libro Excel indicado, rango de celdas Q198:AE317).





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- Para el cálculo de la variable **DCLAI<sub>ih</sub>** (Energía demandada de la parte compradora de la unidad o central generadora "i", que no está cubierta por otros contratos o energía entregada por el contrato en el Mercado a Término), se determinó que las fórmulas contenidas en la hoja de cálculo, operan con vínculos incorrectos (p.ej. para EEGSA TNS, la energía en el Mercado a Término del contrato Xacbal está vinculada al valor del contrato Cóbano) (Hoja "Contratos" del libro Excel indicado, rango de celdas Q322:AE441).
- La variable  $\sum kEULA_{jkh}$  (Sumatoria de la Energía Utilizada de la unidad generadora "i" asociada a un contrato de Licitación Abierta por cada uno de los Agentes o Grandes Usuarios), se determina como la diferencia entre el total de energía que las centrales producen y el total de la energía que los Distribuidores utilizan efectivamente. En el cálculo se utilizó un procedimiento diferente que produce resultados inconsistentes. (Hoja "RAMM50bis" del libro Excel indicado, rango de celdas A56:M84)
- En el cálculo del **CSPLA<sub>kjh</sub>**, (Cargo por Saldo del Precio de la Potencia de la unidad generadora "i" asociada a un contrato de Licitación Abierta, para el Agente o Gran Usuario "k" en la hora "h"), se determinaron las siguientes inconsistencias:
  - La interpretación de la fórmula de esta variable implica multiplicar el Saldo del Precio de la Potencia (SPLA) por la proporción de energía de los contratos de las Licitaciones que es utilizada por los Agentes o Grandes Usuarios. En el cálculo enviado, el SPLA es multiplicado directamente por el monto de energía y no por la proporción que debe calcularse como el cociente entre la energía utilizada por los Agentes o Grandes Usuarios y el total de la energía producida por el contrato (Hoja "RAMM50bis" del libro Excel indicado, rango de celdas A56:M84).
  - Se observó que, mientras la variable  $SPLA_i$  es llevada a valores horarios, la energía utilizada por los Agentes o Grandes Usuarios, es operada con su valor mensual. Se requiere homogenizar las variables a valores mensuales. (Hoja "RAMM50bis" del libro Excel indicado, rango de celdas A100:M106).

Con vista en lo anterior, se requiere al AMM realizar las revisiones y modificaciones correspondientes a fin de realizar la aplicación óptima de los conceptos y criterios de la Resolución CNEE-140-2007, descontando de los costos de generación de cada Distribuidora, el monto resultante para el CSPLA, según corresponda.

RS